

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de julio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00195-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que se acreditó la inscripción de la medida de embargo sobre los inmuebles objeto de garantía PDF29.

De otra parte, de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, córrase traslado a la parte actora por el término de diez días conforme a lo normado en el artículo 443 numeral 1º del Código General del Proceso.

Por prematuro no se tiene en cuenta el escrito con el que la parte demandante descorre el traslado de las excepciones, por cuanto por medio de esta decisión se está direccionando surtir dicho traslado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Janeth Britto', is written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R.